

Martes
03

Junio-2014
Año XXX - No. 11148

30.750 Suscriptores en circulación

MERIDIANO

Diario Nacional de Análisis y Opinión

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

MERIDIANO

MARTES 3 DE JUNIO DEL 2014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.

Se comunica al público que la compañía FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. amplió el plazo y reformó integralmente su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima Encargada del cantón Guayaquil, el 3 de diciembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003069 el -9 MAY 2014

1. PRÓRROGA DE PLAZO.- A cien años a contarse desde el 26 de enero de 1966, fecha de inscripción de la escritura pública de constitución.

2. REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **ARTÍCULO 4°.- DEL OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, reimportación y reexportación para perfeccionamiento, compra, venta y renta, representación, distribución, sub-distribución y formulación de productos agroquímicos, agrícolas (...); **ARTÍCULO 7°.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** 7.1.- Cada acción totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas (...); **ARTÍCULO 8°.-** Si perjuicio de las facultades legalmente atribuidas a la junta general de accionistas, la dirección de la compañía corresponderá al Directorio y en su caso, a los organismos y personas a quien se deleguen facultades por la junta general de accionistas o por el Directorio (...); **ARTÍCULO 9°.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto de manera judicial como extrajudicial, será ejercida por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo, de manera individual e indistinta (...); **ARTÍCULO 10°.-** Corresponde al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo, registrar las firmas para actuar en nombre de la compañía en todas las operaciones bancarias (...); **ARTÍCULO 11°.-** (...) 11.1 Los accionistas, legal y válidamente constituidos en junta general, decidirán por mayoría simple los asuntos propios de competencia de la junta (...); 11.2 El Presidente del Directorio y en su ausencia, el Vicepresidente del Directorio, presidirá la junta general de accionistas (...); **ARTÍCULO 12°.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las juntas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán convocadas por el Presidente del Directorio o por quien legalmente le subroga (...); **ARTÍCULO 13°.-** La junta general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, deberá ser convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con quince días de anticipación a la fecha fijada para su reunión (...); **ARTÍCULO 16°.-** El Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo tendrán en forma individual e indistinta, la representación legal (...); **ARTÍCULO 17°.-** Tanto el Presidente Ejecutivo como el Vicepresidente Ejecutivo, serán nombrados por la Junta General de accionistas, siendo sus atribuciones y obligaciones, además de la representación legal de la compañía, las que constan en este Estatuto (...); **CAPÍTULO V DEL DIRECTORIO.-** El Directorio es un órgano asesor de la administración de la compañía (...); **ARTÍCULO 18°.-** El Presidente del Directorio, será el representante del mismo (...); **ARTÍCULO 20°.-** El Directorio será el encargado de preparar el orden del día para las juntas generales (...); **ARTÍCULO 20°.-** El Directorio se regirá por lo establecido en el presente Estatuto y en su Reglamento (...); **ARTÍCULO 21°.-** Los Directores serán designados por la junta general de accionistas, para un periodo de tres años (...); **ARTÍCULO 22°.-** La Junta General deberá considerar y vigilar que en todo momento el Directorio, esté conformado con la participación de Directores (...); **ARTÍCULO 23°.-** El Directorio se reunirá en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando así lo requiera el interés de la compañía (...); **ARTÍCULO 24°.-** Los Directores recibirán un honorario por servicios prestados (...); **ARTÍCULO 25°.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** (...) 25.1 El Directorio contará con todas las facultades que considere necesarias para dirigir y orientar la política de la compañía (...); **ARTÍCULO 26°.-** El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente (...); **ARTÍCULO 27°.-** El Directorio designará de entre sus miembros un Secretario (...); **ARTÍCULO 28°.-** De los beneficios líquidos anuales o utilidades, se deberá asignar por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas (...).

Guayaquil, -9 MAY 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLAGES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

